



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA 8911006739 contra NATALIA FERNANDA VALENZUELA GONZALEZ 52831507. Radicación 41001-41-89- 004-2019-00-215-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado judicial y el Gerente suplente de la parte demandante, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

### RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso propuesto por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA contra NATALIA FERNANDA VALENZUELA GONZALEZ, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ